

acceder al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, condecorando a la Administración a estar y pasar por esta resolución; todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**26702** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Martín Bassols Coma.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo por don Martín Bassols Coma, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la disposición transitoria cuarta, dos), del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de junio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, en nombre y representación de don Martín Bassols Coma, contra la disposición transitoria cuarta, dos), del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, cuya disposición, por ser conforme a Derecho, confirmamos; sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**26703** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Ayuntamiento de Vimianzo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Vimianzo, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 18 de julio de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del mismo Ministerio de 15 de diciembre de 1982, que había resuelto el recurso de alzada contra Resolución de 5 de marzo de 1982, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 5 de marzo de 1982, que había fijado la pensión de jubilación forzosa del Guardia municipal don Arturo Soto Sendón, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 14 de mayo de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Vimianzo contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 18 de julio de 1983, que desestimó recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo del mismo Ministerio de 15 de diciembre de 1982, que había resuelto el recurso de alzada contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Adminis-

tración Local de 5 de marzo de 1982, que había fijado la pensión de jubilación forzosa del Guardia municipal don Arturo Soto Sendón, con cargo al Ayuntamiento recurrente; se declaran los acuerdos impugnados conformes al ordenamiento jurídico y no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**26704** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 6 de julio de 1984, sobre expediente de jubilación por invalidez de don José Eugenio Arcelus Imaz, como Secretario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de julio de 1984, en el recurso seguido ante la misma con el número 310 de 1983, confirmamos la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## UNIVERSIDADES

**26705** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el desglose, estructurado por conceptos y programas, del presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1987.*

Con fecha 12 de marzo de 1987 este Rectorado dictó Resolución haciendo público el resumen de ingresos y gastos que configuran el presupuesto de la Universidad de Extremadura, una vez aprobada por el consejo Social la propuesta enviada al mismo, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de enero de 1987, Resolución que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio.

Como complemento de lo anterior este Rectorado ha resuelto:

Publicar el desglose, estructurado por conceptos y programas del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio de 1987, y que figura en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 11 de noviembre de 1987.-El Rector, Francisco Vinagre Jara, Vicerrector de Investigación.

**ANEXO QUE SE CITA**  
**SECCION 18. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**  
**Organismo 117. Universidad de Extremadura**

Código económico	Descripción del ingreso	Total donaciones (en miles de pesetas)	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	<i>Cap. 3 Tasas y otros ingresos</i>		
300	Art. 30 Venta de bienes. Venta de publicaciones propias .....	600	
331	Art. 33 Tributos parafiscales. Tasas parafiscales de los Organismos autónomos administrativos .. 01 Tasas académicas .....	423.555	
	Total capítulo .....		424.155
	<i>Cap. 4 Transferencias corrientes</i>		
400	Art. 40 De la Administración del Estado .....	2.101.108	
450	Del Departamento a que está adscrito.	4.000	
460	De Comunidades Autónomas .....	1.000	
	De Corporaciones Locales .....		
	Total capítulo .....		2.106.108
	<i>Cap. 5 Ingresos patrimoniales</i>		
550	Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos espec. Productos de concesiones administrativas .....	800	
	Total capítulo .....		800
	<i>Cap. 7 Transferencias de capital</i>		
700	Art. 70 De la Administración del Estado. Del Departamento a que está adscrito.		
	03 Para construcciones y equipamiento .....	27.900	
710	Art. 71 De Organismos autónomos administrativos. Transferencias de capital de Organismos autónomos administrativos.		
	00 Del Consejo Superior de Deportes .....	20.000	
	Total capítulo .....		47.900
	<i>Cap. 8 Activos financieros</i>		
820	Art. 82 Reintegros de préstamos concedidos. A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	00 Reintegros préstamos funcionarios .....	500	
870	Art. 87 Remanente de Tesorería. Remanente de Tesorería .....	15.000	
	Total capítulo .....		15.500
	Total Organismo 18.117 .....		2.594.463
	<b>Programa 313E</b>		
	ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS		
	<i>Cap. 8 Activos financieros</i>		
820	Art. 82 Concesión de préstamos. Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas .....	500	
	Total capítulo .....		500
	Total de créditos del Organismo en el programa 313E .....		500
	<b>Programa 422D</b>		
	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS		
	<i>Cap. 1 Gastos de personal</i>		
120	Art. 12 Funcionarios. Retribuciones básicas .....	647.638	
121	Retribuciones complementarias .....	465.463	
130	Art. 13 Laborales. Laboral fijo.		
	00 Retribuciones básicas .....	260.721	
141	Art. 14 Otro personal. Otro personal.		
	00 Contratado en régimen de derecho administrativo .....	492.697	
	01 Personal vario.		
150	Art. 15 Incentivos al rendimiento. Productividad .....	3.828	
151	Gratificaciones .....	7.645	

Código económico	Descripción del ingreso	Total dotaciones (en miles de pesetas)	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
160	Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
	Cuotas sociales.		
161	00 Seguridad Social .....	299.904	
	Prestaciones sociales.		
	00 Complemento familiar .....	1.515	
	Total capítulo .....		2.179.411
	<i>Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios</i>		
	Art. 20 Arrendamientos.		
202	Edificios y otras construcciones .....	98	
204	Material de transporte .....	1.422	
205	Mobiliario y enseres .....	1.166	
206	Equipos procesos de datos .....	7.546	10.232
	Art. 21 Reparación y conservación.		
210	Terrenos y bienes naturales .....	1.285	
212	Edificios y otras construcciones .....	9.737	
213	Maquinaria, instalación y utillaje .....	25	
214	Material de transporte .....	738	
215	Mobiliario y enseres .....	4.685	
216	Equipos para procesos de información .....	4.232	20.702
	Art. 22 Material, suministros y otros.		
220	Material de oficina .....	55.974	
222	Comunicaciones .....	38.782	
223	Transporte .....	1.000	
224	Primas de seguros .....	50	
225	Tributos .....	50	
226	Gastos diversos .....	28.507	
227	Trabajos realizados por otras Empresas .....	55.500	
221	Suministros .....	95.712	275.575
	Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio.		
230	Dietas .....	14.129	
231	Locomoción .....	9.884	
233	Otras indemnizaciones .....	8.800	32.813
	Total capítulo .....		339.322
	<i>Cap. 6 Inversiones reales</i>		
662	Art. 66 Construcciones y equipamiento de Centros de la Universidad.		
	Edificios y otras construcciones .....	27.900	
	Total capítulo .....		27.900
	Total crédito del Organismo en el programa 422D .....		27.900
	<b>PROGRAMA 423A</b>		
	<b>PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN</b>		
	<i>Cap. 1 Gastos de personal</i>		
	Art. 12 Funcionarios.		
120	Retribuciones básicas .....	5.126	
121	Retribuciones complementarias .....	3.481	8.607
	Art. 13 Laborales.		
130	Laboral fijo.		
	00 Retribuciones básicas .....	2.191	2.191
	Art. 14 Otro personal.		
141	Otro personal.		
	00 Contratado en régimen de derecho administrativo .....	3.926	3.926
	Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
160	Cuotas sociales.		
	00 Seguridad Social .....	2.606	2.606
161	Prestaciones sociales.		
	09 Complemento familiar.		
	Total capítulo .....		17.330
	<i>Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios</i>		
	Art. 21 Reparación y conservación.		
215	Mobiliario y enseres .....	75	
216	Equipos para procesos de información .....	120	195
	Art. 22 Material, suministros y otros.		
220	Material de oficina .....	925	
221	Suministros .....	2.075	
222	Comunicaciones .....	750	
223	Transporte.		
224	Gastos diversos .....	770	
227	Trabajos realizados por otras Empresas .....		4.520

Código económico	Descripción del ingreso	Total dotaciones (en miles de pesetas)	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio.		
230	Dietas .....	125	
231	Locomoción .....	160	
232	Traslado.		
233	Otras indemnizaciones .....		285
	Total capítulo .....		5.000
	Total créditos del Organismo en el programa 423A .....		22.330
	<b>Programa 457A</b>		
	FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
	Cap. 6 Inversiones reales		
	Art. 60 Programa de instalaciones deportivas.		
602	Edificios y otras construcciones .....	20.000	
	Total capítulo .....		20.000
	Total créditos del Organismo en el programa 457A .....		20.000
	<b>Programa 541A</b>		
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		
	Cap. 6 Inversiones reales		
	Art. 60 Investigación Universitaria.		
609	Investigación Universitaria .....	5.000	
	Total capítulo .....		5.000
	Total créditos del Organismo en el programa 541A .....		5.000
	Total Organismo 18.117 consolidado .....		2.594.463
	Total transferencias al Estado y a sus Organismos autónomos.		
	Total Organismo 18.117 sin consolidar.		

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**26706** RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Tejada la Vieja, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.- Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de Tejada la Vieja, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Escacena del Campo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.- Que el presente acuerdo se publique en el «BOJA» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de octubre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Descripción de la zona arqueológica de Tejada la Vieja

Se trata de una ciudad protohistórica, con una línea de muralla que cierra un espacio de 6,4 hectáreas. Consta de dos muros de mampuestos mal encuadrados, en los que técnicamente sólo se cuidan las caras vistas.

La muralla encierra un conjunto urbano, formado por casas, de habitaciones cuadradas o cuadrangulares con zócalos de piedra.

Cronológicamente la ciudad fue ocupada ininterrumpidamente desde principio del siglo VII a. C., hasta principio del siglo IV a. C., fecha en que se abandonó definitivamente este yacimiento.

#### Delimitación de la zona afectada por la incoación

El yacimiento se encuentra sobre un cerro amesetado, ocupando un total de 10 hectáreas (100.000 metros cuadrados), próximo al paraje natural denominado «Pata del Caballo».

**26707** RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la dolmen de «Casas de Don Pedro», en la localidad de Bélméz (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la dolmen de «Casas de Don Pedro», en la localidad cordobesa de Bélméz, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.